



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "José Luis Cotallo", de Cáceres.

(2019062716)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado "José Luis Cotallo" de Cáceres por ampliación de enseñanzas, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro privado "José Luis Cotallo", en la localidad de Cáceres, por ampliación de enseñanzas.

La situación resultante en el centro, tras la presente modificación de la autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "José Luis Cotallo".

Titular del centro: Obispado de Coria-Cáceres.

Domicilio: Avenida de la Universidad, n.º 1.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10001043.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.



Capacidad:

— Primer Ciclo: Cuatro unidades.

Una unidad de 0 a 1 año: 8.

Una unidad de 1 a 2 años: 13.

Una unidad de 2 a 3 años: 18.

Una unidad mixta (1-3 años): 14.

— Segundo Ciclo: Seis unidades, con 150 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "José Luis Cotallo".

Titular del centro: Obispado de Coria-Cáceres.

Domicilio: Avenida de la Universidad, n.º 1.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10001043.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Trece unidades, con 325 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "José Luis Cotallo".

Titular del centro: Obispado de Coria-Cáceres.

Domicilio: Avenida de la Universidad, n.º 1.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10001043.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Doce unidades, con 360 puestos escolares.



Enseñanzas a impartir: Bachillerato.

Capacidad: Cuatro unidades, con 140 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: "José Luis Cotallo".

Titular del centro: Obispado de Coria-Cáceres.

Domicilio: Avenida de la Universidad, n.º 1.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10001043.

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Medio.

Capacidad: Dos unidades "Conducción de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural".

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Superior.

Capacidad: Dos unidades "Animación de Actividades Físicas Deportivas".

Denominación genérica: Red de Centros privada autorizada de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Denominación específica: "José Luis Cotallo".

Titular del centro: Obispado de Coria - Cáceres.

Domicilios:

Centro Base de Cáceres: Avda. de la Universidad, 1 -10004-.

Sede de Coria: Paseo de la Isla, s/n -10800-.

Provincia: Cáceres.

Código: 10001043.

Enseñanzas de Régimen Especial que se autorizan: Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial conducentes a las titulaciones de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol y Fútbol Sala.



Modalidad de enseñanza: Presencial y Semipresencial.

Capacidad del centro base y de la sedes de la Red de Centros:

Centro base en Cáceres.

Técnico Deportivo en las especialidades de:

— Fútbol: 2 unidades.

— Fútbol Sala: 2 unidades.

Técnico Deportivo Superior en las especialidades de:

— Fútbol: 1 unidad.

— Fútbol Sala: 1 unidad.

Sede de Coria.

Técnico Deportivo en las especialidades de:

— Fútbol: 2 unidades.

— Fútbol Sala: 2 unidades.

Técnico Deportivo Superior en las especialidades de:

— Fútbol: 1 unidad.

— Fútbol Sala: 1 unidad.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación surtirá efectos a partir del curso académico 2019/2020. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente Resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Educación Primaria deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educati-



va. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. La presente modificación de la autorización no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. El centro deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Mérida, 29 de octubre de 2019.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •

